

Constancia Secretarial: Medellín, 21 de octubre de 2021. Señor Juez, le informo que el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos feneció y, en la oportunidad legal, arrió un escrito en tal sentido. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal – Divorcio de Matrimonio Civil Contencioso
Demandante	Adriana Hercilia Jaramillo Jaramillo
Demandado	Juan Mauricio Rivera Arbelaez
Radicado	05001 31 10 010 2021 - 00093 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO** instaurada por la señora **ADRIANA HERCILIA JARAMILLO JARAMILLO** a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN MAURICIO RIVERA ARBELAEZ**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFIQUESE a la parte demandada, señor **JUAN MAURICIO RIVERA ARBELAEZ** enviando copia de esta providencia al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien contará con el término de veinte (20) días hábiles para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa; o de conformidad al art. 291 del C. Gral. del P.

CUARTO. – Se REQUIRE a la parte activa para que envíe el auto inadmisorio y el escrito de subsanación de requisitos a la parte demandada al canal digital o físico, de conformidad al inciso 4° del artículo 6° del D L. 806 de 2020. De lo contrario, y cuando cumpla con lo ordenado en el numeral anterior, se deberá enviar la demandada, escrito de subsanación y los autos al señor **RIVERA ARBELAEZ**.

NOTIFÍQUESE,

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2021, a las 8 A.M.

Secretario

m.c

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949dcc0fc7a52ca69854d7694ee666ee99ec3e6161d21774d997ec0f548c0467**

Documento generado en 22/10/2021 12:34:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>